

XVI JORNADAS Y VI INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS UNNE

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina /

Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. -

1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.

CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115

ISBN N° 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723



Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglia.libros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

LAS CONCILIACIONES LABORALES EN SEDE JUDICIAL

Sosa Dabbieri, Olga L.

lucreciasosa15@gmail.com

Resumen

En la siguiente comunicación se propone presentar el impacto de las conciliaciones laborales en sede judicial en el periodo de un año (Abril 2019-Abril 2020) desde una dimensión teórica pero a su vez centralizando su análisis en la práctica observada en los Juzgados Laborales de la Provincia. El presente análisis está orientado a establecer la causa del crecimiento de las conciliaciones entre el trabajador y empleador y la modalidad observada al momento de dar fin a un ligio/reclamo laboral sin afectar los derechos de los trabajados, todo en marco de una crisis económica y perdida de fuentes de trabajo, la cual se ve aún más afectada como consecuencia de la emergencia Sanitaria – Pandemia Covid-19.-

Palabras claves: *conciliaciones – crecimiento – actualidad*

Introducción

Se ha observado a lo largo de los últimos años que conforme las estadísticas, ha habido un crecimiento notorio de reclamos laborales en sede judicial. En el marco del Derecho del Trabajo, la presencia de algún incumplimiento contractual por parte del empleador otorga al trabajador la posibilidad de realizar el reclamo laboral pertinente. Los incumplimientos patronales pueden ir desde la falta de pago de salarios, la falta de registración de la relación laboral o la falta o disminución de tareas hasta cuestiones más delicadas e imperceptibles como la incorrecta categorización dentro del Convenio Colectivo de Trabajo, discriminación salarial, fraude o simulación, despidos sin justa causa, entre muchas otras. La situación actual del país, con una tasa de desempleo a la fecha 23.06.2020 del 10,4%, una inflación acumulada del 42,8%, la cual ha sido gravemente afectada por la Pandemia del Covid-19, se ha visto fuertemente reflejada en los estrados judiciales.

Es por eso que las conciliaciones laborales a pedido de parte, los acuerdos y pactos formulados por el trabajador y el empleador y la necesidad notoria del actor del proceso de arribar al cobro inmediato del crédito a su favor, conllevan a proponer bases a un arreglo, convalidado por las partes y homologado por el juez dando eficacia de cosa juzgada dentro del marco de la legalidad.

Materiales y método

A los fines de llevar a cabo la investigación desde una dimensión práctica se ha recurrido a la oficina de estadísticas y juicios universales, y a los juzgados laborales.

Mediante el *área de estadísticas y juicios universales* de Poder Judicial de la Provincia de Corrientes se ha logrado obtener un extracto de actuaciones de un Juzgado Laboral por el periodo de 1 año desde abril 2019 a abril 2020, donde se observan las sentencias de fondo, sentencias homologatorias, audiencias de conciliaciones con homologación, actas de audiencias de conciliación para poder compararlo durante ese periodo.

Asimismo se ha obtenido de los Juzgados Laboral pautas generales de los acuerdos presentados en los últimos tiempos. Desde una dimensión teórica decidí recurrir a la ley de contrato de trabajo N°20744 y a la ley de procedimiento laboral de la provincia de Corrientes N°3540.

Resultados y discusión

Desde una perspectiva legal y procesal, una vez iniciado un proceso laboral el juez como conductor del proceso puede llamar en cualquier momento a una audiencia de conciliación entre las partes. Si bien en la audiencia preliminar o de trámite ya se ofrece a las partes la instancia de conciliación, el juez como conductor del proceso puede invitar a las partes a lograr un acuerdo conciliatorio si cree corresponder y más aun ha pedido de las partes.

Desde una perspectiva práctica y llevado a la actualidad, los acuerdos presentados para ser homologados y las conciliaciones a las cuales arriban las partes tienen prioridad hoy en día en juzgados laborales, quienes conforme los nuevos protocolos implementados para evitar la presencia física de las partes intervenientes, incorporaron un sistema de cisco webex a través de la cual en presencia del Secretario Autorizante, el actor acompañado por su apoderado o patrocinante ratifica o rectifica en contenido del mismo (acuerdo) y manifiesta su conformidad con el monto ofrecido por la contraparte.

La proximidad de la fijación de audiencias (que no superan los tres días de presentado el acuerdo o solicitada la audiencia de conciliación) se debe a la necesidad de evitar una dilación del proceso y hacer lugar al derecho del trabajador del cobro de su indemnización.

Asimismo, cabe resaltar que los acuerdos formulados entre partes o las conciliaciones no pueden tener como indemnización un monto menor al reclamado en autos, habiendo dejado expresamente estimulado las modalidades del cobro del mismo a través del juzgado.-

Se ha observado que como consecuencia de la situación que atraviesa el país en los últimos años, el cual ha sido golpeado por crisis económicas y sanitarias, que conllevan a la pérdida del empleo, los tribunales manejan números que han sido muy cambiantes.

Tal es así que de 666 resoluciones dictadas por un tribunal laboral las cuales 241 corresponden a sentencias de fondo, 29 de sentencias de remates y 203 de sentencias de amparo; 29 han sido sentencias homologatorias de acuerdos de partes, 46 son audiencias de conciliación con homologación, 26 son actas de audiencias de conciliación con homologación, números que a lo largo de los días siguen subiendo reflejando no solo la necesidad del trabajador, sino también la alternativa de un empleador de congelar y abonar un monto de condena que conforme tasas de intereses que fijan las sentencias judiciales podrían arrojar montones inalcanzables a la hora de practicar una planilla de actualización de capital.-

Conclusión

El objetivo de este trabajo era el impacto y el crecimiento de las conciliaciones laborales en el contexto de crisis económico y posterior emergencia sanitaria que nos toca atravesar. Los motivos por la cual su incremento ha sido tan notorio en los últimos meses, viéndolo desde una perspectiva jurídica y procesal. Las modalidades y parámetros tomados a la hora de conciliar u homologar un acuerdo de partes, lo que me ha llevado a las siguientes conclusiones;

Nos permite resaltar el acercamiento de las partes al diálogo. Esto a su vez tiene como resultado dar por finalizados procesos laborales, logrando de esta manera que el trabajador cobre su crédito laboral a la brevedad.

Afirmamos que el crecimiento lineal positivo de las conciliaciones en sede laboral son espejo de los cambios económicos atravesados en el último tiempo, la pérdida de empleo, el crecimiento de la pobreza del COVID -19

Que se presentó como instancia fuerte en la actualidad, los que pondría a la mesa de debate: ¿se conduraría necesario hacer lugar al proyecto que actualmente está en la Cámara de Diputados de la provincia, y que busca el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (Seclo)?

Referencias bibliográficas

- De Diego, J.A. 2011. *Manual de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. 8^a. Edición actualizada y ampliada. 8^a ed.* Buenos Aires: La Ley.
Ley de Régimen de Contrato de Trabajo N° 20.774.
Ley Procedimiento Laboral de Ctes. Ley N°3540

Filiación

Integrante del Proyecto Especial de Investigación (PEI – FD 2020/015) de la Facultad de Derecho, Cs. Sociales y Políticas de la U.N.N.E., denominado “Covid – 19 y los Cambios de Paradigmas en el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social”; aprobado por Res. N° 182 C.D./2020, periodo de vigencia 2020-2023. Director: Dr. Vallejos Tressens, Cesar. Miembro del Proyecto de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho, Cs. Sociales y Políticas de la U.N.N.E., denominado “Protegiendo la Salud de los Trabajadores”; Directora: Henderson, María Alejandra; aprobado por Res. N° 332 C.D./2019; periodo de vigencia 2019-2020.

Adscripto Egresada Ad-Honorem de la Catedra A de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Cs. Sociales y Políticas de la U.N.N.E.; aprobado por Res. N° 240 C.D./2019.